



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 208-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 18 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2023-GM-MDC, de fecha 07/11/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024-GM-MDC, de fecha 21/08/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2024-GM-MDC, de fecha 30/09/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM-MDC, de fecha 20/11/2024; Informe N° 0330-2024-MDC-CAKM-RO-GIDUR-MDC de fecha 26/11/2024 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 62-2024-MDC-SO/HTH de fecha 04/12/2024 emitido por el Inspector de obra; Informe N° 618-2024-MDC-JOSLP-GRAB de fecha 05/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 0381-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 11/12/2024; emitido por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro y Opinión Legal N° 351-2023-MDC/GM-OAJ de fecha 13/12/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de aprobación de modificación de presupuestos por deductivos N°02, del Proyecto de Inversión Pública PIP "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2525698, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2023-GM-MDC, de fecha 07/11/2023, en su primer artículo APRUEBA el expediente técnico denominado "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698; bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 123 días calendarios y un presupuesto total de S/ 1,012,656.97 (Un Millón Doce Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 97/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024-GM-MDC, de fecha 21/08/2024, la entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el tiempo de 58 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 05/07/2024 hasta el 31/08/2024, por las siguientes causales "a) demora por abastecimiento sostenidos de materiales; equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; e) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarios y/o modificaciones al expediente técnico o estudios definidos" y la ampliación presupuestal N°01 de (Adicionales y Deductivos), por partidas nuevas por un monto de S/ 462,053.44 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y tres con 44/100 soles); deductivos por montos de S/ 358,655.21 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos cincuenta y Cinco con 21/100 soles) ; mayores metrados por un monto de S/ 39,694.41 (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 41/100 soles) y un; del proyecto de inversión "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2024-GM-MDC, de fecha 30/09/2024, la entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el tiempo de 80 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 01/09/2024 hasta el 19/11/2024, por las siguientes causales "a) demora por abastecimiento sostenidos de materiales; equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; g) paralización por fuerza mayor debidamente justificado y comprobada de conforme a la Directiva Interna N°001-2020-GIDUR/MDC;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM-MDC, de fecha 20/11/2024, la entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el tiempo de 15 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 20/11/2024 hasta el 04/12/2024, por las siguientes causales "a) demora por abastecimiento sostenidos de materiales; equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; de conforme a la Directiva Interna N°001-2020-GIDUR/MDC;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N°0330-2024-MDC-CAKM-RO-GIDUR-MDC de fecha 26/11/2024 emitido por el Residente de Obra, el Ing. Clever Alexander Kana Maccapa, con visto bueno del inspector de obra Arq. Hurley Taípe Huisa con el citado documento solicita aprobación de la modificación presupuestal por deductivos N°02; DEDUCTIVOS por un monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), siendo el nuevo presupuesto total de S/ 1,222,529.84 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Veintidós con 84/100 soles); toda vez que el anterior presupuesto total era S/ 1,227,029.84 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Veintinueve con 84/100 soles); del PI denominado "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698;

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO APROBADO	MAYORES METRADOS N°01	PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°02	PRESUPUESTO RESULTANTE
COSTO DIRECTO		793,177.41	39,694.41	462,053.44	358,655.21	4,500.00	931,770.06
GASTOS GENERALES DE OBRA	17.99%	135,611.16	7,506.58	87,378.58	67,825.01	-	177,057.32
GASTOS DE SUPERVISION	8.34%	52,291.66	763.13	8,883.08	6,895.23	-	82,125.72
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.83%	18,000.00	3,481.83	40,529.41	31,459.75	-	18,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	1.38%	13,576.74	575.6	6,700.18	5,200.82	-	13,576.74
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1,012,656.97</b>	<b>52,021.55</b>	<b>605,544.69</b>	<b>470,036.02</b>	<b>4,500.00</b>	<b>1,222,529.84</b>

Que, mediante el informe N° 62-2024-MDC-SO/HTH de fecha 04/12/2024 emitido por el Inspector de obra Arq. Hurley Taípe Huisa, luego de la evaluación realizada emite opinión favorable para la aprobación de la modificación sin incremento presupuestal por deductivos N°02 de la obra "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698; precisando que la evaluación se concluye que la disminución presupuestal por deductivo de obra en S/ 4,500.00. (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), es decir que la variación de presupuestal es de S/ 1227,029.84 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Veintinueve con 84/100 soles) a S/ 1222,529.84 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Veintinueve con 84/100 soles), por lo evaluado, se concluye que el expediente presentado, cumple con lo estipulado de la Directiva N°01-2020-GIDRUC/MDC de ejecución de obras por administración directa, Artículo 7.2.6.1, ítem 02. Disminuciones presupuestales (DEDUCTIVOS). Además, se ratifica y concluye el cumplimiento de metas aprobadas originalmente en el expediente técnico, la supervisión se pronuncia favorablemente, a la modificación presupuestal, bajo los siguientes considerados:

- La disminución presupuestal por aplicación de deductivo en; S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles)
- La modificación presupuestal (disminución presupuestal) S/ 1,227,029.84 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Veintinueve con 84/100 soles) a S/ 1,222,529.84 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Veintinueve con 84/100 soles)

Que, mediante Informe N° 618-2024-MDC-JOSLP-GRAB de fecha 05/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, quien luego de realizar el análisis correspondiente concluye que atendiendo que el inspector de obra a revisado y evaluado minuciosamente el expediente de modificación del expediente técnico modificación sin incremento presupuestal por deductivos N°02 de S/ 1,227,029.84 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Veintinueve con 84/100 soles) a S/ 1,222,529.84 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Veintinueve con 84/100 soles) la oficina de supervisión emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante el ; Informe N° 0381-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 11/12/2024; emitido por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite el informe de aprobación de la solicitud de modificación presupuestal sin incremento presupuestal por deductivo N°02 de la obra denominada "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698; concluyendo que se cuenta con la aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de -Coporaque, además esta Gerencia da opinión favorable para la aprobación de la modificación del expediente técnico por disminuciones presupuestales (deductivos) presupuestal N°02 por deductivos de S/ 1,227,029.84 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Veintinueve con 84/100 soles) a S/ 1,222,529.84 (Un Millón



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Doscientos Veintidós Mil Quinientos Veintinueve con 84/100 soles) por lo que se solicitó se emita la respectiva Resolución de la aprobación de la modificación presupuestal N°02.

Que, mediante la Opinión Legal N°351-2024-MDC/GM-OAJ de fecha 13/12/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de modificación sin incremento presupuestal por deductivos N° 02 del proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que en mérito de los informes técnicos que anteceden se apruebe la modificación presupuesto por deductivos N°02 del proyecto en referencia;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(..) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.1. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "1. LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: ejecución de obras complementarias. - son aquellas no consideradas en el expediente técnico o estudio definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas). - son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores metrados. – están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están consideradas en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados. Variación de precios de insumos. - está referido al cambio de precios de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto de la obra (...) (...) 2. **DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS).** - el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el expediente que lo sustenta (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras por administración directa, del proyecto denominado, "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698. Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre modificación de presupuesto por deductivos de proyectos por administración directa. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar lo solicitado;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante la cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la modificación del expediente técnico por disminuciones presupuestales (deductivos) presupuestal N° 02, por deductivos de S/ 1,227,029.84 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Veintinueve con 84/100 soles) a S/ 1,222,529.84 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Veintinueve con 84/100 soles) del PI denominado "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698, por las causales prevista en la Directiva interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC, según el siguiente detalle:

### PRESUPUESTO FINAL Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO APROBADO	MAYORES METRADOS N°01	PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°02	PRESUPUESTO RESULTANTE
COSTO DIRECTO		793,177.41	39,694.41	462,053.44	358,655.21	4,500.00	931,770.06
GASTOS GENERALES DE OBRA	17.99%	135,611.16	7,506.58	87,378.58	67,825.01	-	177,057.32
GASTOS DE SUPERVISION	8.34%	52,291.66	763.13	8,883.08	6,895.23	-	82,125.72
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.83%	18,000.00	3,481.83	40,529.41	31,459.75	-	18,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	1.38%	13,576.74	575.6	6,700.18	5,200.82	-	13,576.74
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1,012,656.97</b>	<b>52,021.55</b>	<b>605,544.69</b>	<b>470,036.02</b>	<b>4,500.00</b>	<b>1,222,529.84</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente e Inspector de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia del expediente administrativo y sus antecedentes a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el **Registro en el Banco de Inversiones** de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Inspector y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de **ENTERA RESPONSABILIDAD** de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
- ESPINAR -

*[Firma manuscrita]*  
Mg. Jaime Kike Cusi Rimache  
GERENTE MUNICIPAL

C. C.  
Alcaldía.  
GIDUR  
Of. Supervisión y Liquidación  
Residente  
Inspector  
OTI  
Archivo

